



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

RESOLUCIÓN No. 007/2011

Que deroga la Resolución No. 018/09, de fecha 18 de mayo del año 2009, que establece el pago de Indemnizaciones Económicas a empleados desvinculados del IDAC.

EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), entidad estatal autónoma, creada por la Ley de Aviación Civil No. 491-06, de fecha 22 de Diciembre del año 2006, debidamente representado por su Director General, **Dr. Alejandro Herrera Rodríguez;**

CONSIDERANDO: Que en la actualidad, el fenómeno de la globalización, la internacionalización de los mercados y los avances tecnológicos, han obligado a que el derecho de la función pública y el régimen de gestión de recursos humanos que le sirve de soporte, se encuentren sometidos a un profundo proceso de revisión y modernización de su contenido, tanto jurídico como administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano mediante la implementación del subsistema de Relaciones Laborales que dispone la Ley 41-08, garantiza la paz y la armonía laboral en el marco de la profesionalización del servicio público promoviendo la calidad y eficiencia de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que en el contexto actual, la Ley de Función Pública demanda de la incorporación en su contenido de modernos paradigmas jurídicos y administrativos de gestión de los recursos humanos, que propicien la rectificación y adecuación de los conceptos y principios instituidos en su concepción original. Además favorecen que esos paradigmas faciliten la instalación del Estatuto de la función pública de carrera en todo el ámbito de la administración del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública, establece claramente en su artículo No. 18, la clasificación de los servidores públicos por la naturaleza de su relación de empleo en: Funcionarios o servidores públicos de libre nombramiento y remoción; Funcionarios o servidores públicos de carrera; Funcionarios o servidores públicos de estatuto simplificado y empleados temporales.

 **CONSIDERANDO:** Que la ley de Función Pública en su artículo No.25 establece que se podrá nombrar empleados temporales en aquellos cargos de carrera administrativa por un plazo máximo de hasta seis (06) meses, luego de lo cual deberá procederse a la cobertura legalmente establecida.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento No.523-09, de fecha 21 de julio de 2009, establece el procedimiento para indemnizar a un funcionario o servidor público separado de su cargo, por lo que se hace innecesario mantener vigente otro instrumento jurídico al margen de ley de función Pública y sus Reglamentos de aplicación para indemnizar aquellas personas que por una o otra razón sean separadas de sus funciones en el IDAC.



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

RESOLUCIÓN No. 007/2011

CONSIDERANDO: Que como existe un Reglamento sobre Relaciones Laborales en la Administración Pública, es conveniente acogerse a la aplicación del mismo para cualquier procedimiento sobre el particular.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 491-06 de aviación civil, en su artículo No. 34 establece que el Director General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por dicha ley y del cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del IDAC.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo No. 50 de la Ley de Aviación Civil, se establece que todas las ordenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General surtirán efecto dentro del tiempo que este prescriba y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.

Vista; La Constitución de la República, promulgada en fecha 26 de enero de 2010.

Vista; La Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008 de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Publica.

Vista; La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06, de fecha 22 de diciembre del año 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, de fecha 28 de diciembre de 2006.

Visto; El Decreto No.523-09, de fecha 21 de julio de 2009, que puso en vigencia el Reglamento sobre Relaciones Laborales en la Administración Pública.

Vista; la Resolución No.018/09, de fecha 18 de Mayo del año 2009, que establece el pago de indemnizaciones económicas a empleados desvinculados del IDAC.

Por tales motivos; el Director General, en ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil y de la Ley No. 41-08 de Función Pública;

RESUELVE:

Primero: Derogar, como al efecto deroga, la Resolución No. 018/09, de fecha 18 de mayo del año 2009, que establece el pago de indemnizaciones económicas a empleados desvinculados del Instituto Dominicano de Aviación Civil sin causa justa y que ocupan cargos de carrera administrativa, pero que no están incorporados a dicho régimen, para que todo el régimen de



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

RESOLUCIÓN No. 007/2011

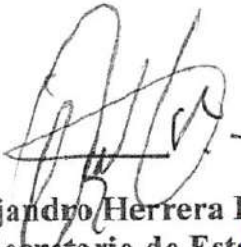
prestaciones e indemnizaciones se rija por el Reglamento No. 523-09, sobre Relaciones Laborales en la Administración Pública.

Segundo: Ordenar, como al efecto se ordena a las Direcciones y Departamentos correspondientes que para los propósitos de la resolución que por este medio se deroga, sean implementadas las disposiciones contenidas en el Decreto No. 523-09, de fecha 21 de julio de 2009, que instituye el Reglamento sobre Relaciones Laborales en la Administración Pública, el cual especifica de manera clara y precisa cuales son las indemnizaciones, según su clasificación, que le corresponde a cada Servidor Público separado de sus funciones en la Administración Pública.

Segundo: Comunicar, como al efecto se comunica la presente Resolución a todas las direcciones, departamentos, divisiones y secciones que conforman este Instituto, en particular a las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera.

Tercero: Disponer, como al efecto se dispone que dicha resolución entre en vigencia a partir de su publicación en un Periódico de Circulación Nacional, en el Boletín Oficial o en la Página Web del IDAC en la Internet y que la misma sea enviada al Proceso SIG-001 "Control de Documentos", para que sea subida en el Servidor, se notifique y distribuya a los Dueños de Procesos y sea descargado en la Página Web del IDAC en la Internet.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).


Dr. Alejandro Herrera Rodríguez
Secretario de Estado
Director General
Instituto Dominicano de Aviación Civil

The official seal of the Instituto Dominicano de Aviación Civil is circular. It features the coat of arms of the Dominican Republic in the center. The text around the perimeter reads "PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA" at the top, "INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL" on the sides, and "REPUBLICA GENERAL DOMINICANA" at the bottom.